



**AVISO DE CONVOCATORIA**  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-014-2026.

**MAYO DE 2026.**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO.**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

**NOMBRE Y DIRECCIÓN:** Gobernación del Departamento de Sucre, Calle 25 No. 25 B – 35, Piso 3°. Sincelejo – Sucre, correo electrónico en caso de indisponibilidad: [contratacion@sucre.gov.co](mailto:contratacion@sucre.gov.co) y número de contacto que aparece al pie de la página.

Se le recuerda a los interesados en el proceso de selección que las observaciones y/o solicitudes que se realicen deberán hacerse a través del módulo de mensaje dispuesto para ello en la plataforma Secop II.

**LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:** Los documentos del proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-014-2026, estarán disponible a partir de la fecha de publicación de este aviso en la plataforma SECOP II.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada de Menor Cuantía

**PLAZO ESTIMADO:**

La vigencia de las pólizas será de un año a partir de su expedición, tiempo que corresponde al mismo término de ejecución del contrato a celebrar, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. En cualquier tiempo, antes del vencimiento de las pólizas, si la gobernación de Sucre lo considera, podrá solicitar prórrogas de la vigencia de las pólizas, hasta por el tiempo que lo desee, siempre que la sumatoria de las primas generadas por estas prórrogas no superen el 50% del valor inicial del contrato.

El plazo para la expedición de nuevas pólizas de que trata el numeral 2.3.9. de las especificaciones técnicas es hasta el 31 de diciembre 2025.

Para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la firma de las partes a través de la Plataforma secop II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal,

**VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor de la contratación es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 497.500.000.00), IVA incluido**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 58 DEL 9 DE ENERO DE 2026.

**FECHA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** De conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico a través de SECOP II.

**FECHA DE CIERRE DEL PROCESO:** De conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico a través de SECOP II.

**MENCIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>





El presente proceso de contratación de consultoría está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

<b>Auerdo Comercial</b>	<b>¿Vigente?</b>	<b>Entidad cubierta</b>	<b>Supera umbral</b>	<b>Excepción</b>	<b>Proceso cubierto</b>
Alianza Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	No	No
Alianza Pacífico – México	Sí	No	No	No	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
<b>Triángulo Norte – El Salvador</b>	Sí	Sí	<b>Sí</b>	<b>Sí (Excepción 1 – garantías/avales)</b>	<b>No</b>
<b>Triángulo Norte – Guatemala</b>	Sí	Sí	<b>Sí</b>	<b>Sí (Excepción 1 – garantías/avales)</b>	<b>No</b>
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No	No
Israel	Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	Sí	N/A	N/A	No	Sí

**MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.**

De acuerdo al monto del presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipyme nacional o territorial.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme.

En este escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II.





De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas. También podrá limitarse a MiPymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

#### Personas naturales

- A. Certificación expedida por ellos y un contador público.
- B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

#### Personas jurídicas

- A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
- B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Sucre (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Sucre) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura, precisando si el proceso efectivamente se limitara a mipymes.

### **INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.**

La presente convocatoria no hay lugar a precalificación.

### **CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR:**

1. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección la comunicará de inmediato por escrito al departamento y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.





2. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, en este último caso, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

3. En caso que el proponente sea una persona natural deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación que está registrado ante la DIAN.

#### **CRONOGRAMA:**

El cronograma del presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

#### **DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

